

# IFOP. EL NUEVO INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA

ANTONIO CRESPO GARCÍA  
*Secretaría General de Pesca Marítima*  
*Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Ministros de la Unión Europea adoptó el 20 de julio de 1993 los seis Reglamentos que regularán los Fondos Estructurales entre 1994 y 1999.

Los cambios introducidos, aparentemente, pueden parecer menos importantes que la reforma estructural realizada en 1988, pero para el sector de la pesca y la acuicultura tienen una incidencia extraordinaria, ya que en estos nuevos Reglamentos se crea el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

También se realizan otros cambios que tienen una gran importancia para nuestro sector:

- El Objetivo 5a incluye (además de su propósito inicial de acelerar la adaptación de las estructuras agrarias a la reforma de la PAC) la ayuda a la modernización y a la reestructuración de la pesca.

- De acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de 1992, la nueva reglamentación permite incluir las zonas afectadas por el declive de las actividades de la pesca en regiones o zonas subvencionables en virtud de los objetivos regionales, mediante la inserción de nuevos criterios adecuados para los Objetivos 2 y 5b).

## 2. BASES NORMATIVAS DE APLICACIÓN DEL IFOP

### 2.1. Origen y desarrollo

El Consejo Europeo de Edimburgo expresó el mandato de «conceder toda la atención necesaria a las necesidades de las regiones dependientes de la pesca dentro de los objetivos estructurales correspondientes». Este mandato unido a la necesidad de integrar las medidas estructurales pesqueras en el marco de los fondos estructurales, ha sido desarrollado por la Comunidad Europea de la forma siguiente:

1º.- Introducción de todas las medidas estructurales pesqueras en una definición ampliada del Objetivo 5a, de forma horizontal, es decir, no regionalizada. Para ello se han llevado a

cabo unas modificaciones fundamentales en la normativa de los fondos estructurales, contempladas en los nuevos Reglamentos nº 2081/93 (Reglamento marco) y nº 2082/93 (Reglamento de coordinación).

2º.- Creación de un Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), para financiar las anteriores medidas horizontales contenidas en los Reglamentos 4028/86 y 4042/89. *El Reglamento (CEE) 2080/93, del Consejo, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo referente al IFOP.*

3º.- Aportando el nuevo concepto de Zona Dependiente de la Pesca en los objetivos 1, 2 y 5b, definiendo un conjunto de actuaciones socioeconómicas verticales con cargo a los fondos estructurales.

En desarrollo del Reglamento (CEE) 2080/93 (IFOP) aparece el *Reglamento (CE) nº 3699/93, del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos.*

Posteriormente han aparecido los siguientes Reglamentos que completan hasta el momento el desarrollo y aplicación del IFOP:

- Reglamento (CE) nº 1624/95, del Consejo, de 29 de junio de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3699/93.

- Reglamento (CE) nº 1796/95, de la Comisión, de 25 de julio de 1995, por el que se establecen las normas de ejecución de la ayuda concedida por el IFOP con arreglo a las medidas adoptadas en el Reglamento (CE) nº 3699/93.

- Reglamento (CE) nº 2719/95, del Consejo, de 20 de noviembre de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3699/93 (Medidas de carácter socioeconómico).

- Reglamento (CE) nº 965/96, del Consejo, de 28 de mayo de 1996, que modifica el Reglamento (CE) nº 3699/93 (Limitación anual de las ayudas por parada temporal y modificación baremo paralización definitiva y sociedades mixtas).

## 2.2. Plan Sectorial de Pesca 1994-1999

El Reglamento (CE) nº 3699/93 establece en su artículo 3 que los Estados miembros presentarán a la Comisión, en un documento único de programación, un Plan Sectorial y una solicitud de ayuda. El documento comprenderá un período de seis años, y hará la distinción entre los datos correspondientes a las Regiones cubiertas por el Objetivo nº 1 y los correspondientes a otras Regiones.

En base a estas disposiciones se redactó el Plan Sectorial de Pesca 1994-1999 del Estado español, presentado el 30 de marzo de 1994.

En el Plan Sectorial se contemplan detalladamente los objetivos a conseguir en los próximos años, agrupándose en ocho ámbitos de intervención que comprenden desde el ajuste del esfuerzo pesquero a los recursos, hasta la promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura:

Ámbitos de Intervención	Porcentajes de fondos IFOP
1. Ajuste del esfuerzo pesquero.	34
2. Renovación y modernización de la flota pesquera.	30
3. Acuicultura.	6
4. Zonas marinas costeras.	1,5
5. Equipamiento de puertos pesqueros.	5
6. Transformación y comercialización de productos pesqueros y de la acuicultura.	20
7. Promoción de productos pesqueros y de la acuicultura.	1,5
8. Otras medidas.	2
TOTAL	100

Como puede observarse, el mayor porcentaje de los fondos está previsto destinarlo a los ámbitos 1 y 2, retirada definitiva de buques, creación de sociedades mixtas, construcción de nuevos buques de pesca y modernización de los ya existentes, siendo también muy importante la partida destinada a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

La financiación del Plan corre a cargo de la Comisión de la Unión Europea, a través del IFOP, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El aporte comunitario a través del IFOP varía según las ayudas que se apliquen vayan a Regiones de Objetivo nº 1, o al resto de Regiones.

### 2.3. Programas Comunitarios

En respuesta al Plan Sectorial de Pesca presentado por España, la Comisión aprueba por Decisión de 2 de diciembre de 1994, el Programa Operativo para las intervenciones estructurales en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, para el período 1994-1999, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de Objetivo nº 1, aprobado por Decisión 94/624/CE, de 29 de junio de 1994. Para este período el IFOP aportará en total 995 Mecus, distribuidos por anualidades y ámbitos de intervención según los Planes Financieros que figuran en los cuadros nºs 1 y 2.

La Decisión de 22 de diciembre de 1994 aprueba el Programa Comunitario de intervenciones estructurales en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, del Objetivo nº 5a fuera de las Regiones españolas del Objetivo nº 1, para el período 1994-1999. Para este período el IFOP contribuirá con 119,6 Mecus distribuidos por anualidades y ámbitos de intervención según los Planes Financieros que figuran en los cuadros nºs 3 y 4.

### 2.4. Normativa española

La normativa española que contempla la aplicación del IFOP en España está representada por el Real Decreto 2112/94, de 28 de octubre, que ha sido sustituido posteriormente por el *Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las interven-*

*ciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, transformación y la promoción de sus productos.* Este Real Decreto establece la normativa básica del Estado, siendo el punto de partida para el desarrollo de otras disposiciones de la Administración General del Estado (AGE) y de las Comunidades Autónomas (CC.AA.).

En aplicación del Reglamento (CE) nº 2719/95, del Consejo, de 20 de noviembre, se ha publicado el Real Decreto 312/1996, de 23 de febrero, por el que se establecen medidas socioeconómicas en el sector pesquero.

También, como adaptación a la normativa española del R. 1624/95, del Consejo, de 29 de junio, se ha publicado el Real Decreto 696/96, de 26 de abril.

### **3. ELEMENTOS FUNCIONALES**

#### **3.1. Autoridad Nacional Responsable del IFOP**

Para dar cumplimiento a la normativa comunitaria y nacional citada en el apartado 1, el Estado miembro debía nombrar una Autoridad Responsable que coordinara y distribuyera los fondos procedentes del IFOP y presidiera y organizara los Comités de Seguimiento de los Programa Comunitarios.

Actualmente, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación ha designado al Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros como Autoridad Responsable en relación con la coordinación y distribución de los fondos procedentes del IFOP para las ayudas contempladas en el Reglamento (CE) nº 3699/93.

También le designa Presidente de los Comités de Seguimiento de los Programas Comunitarios para las intervenciones en el sector pesquero, en las Regiones de Objetivo nº 1 y en el resto de Regiones.

#### **3.2. Subdirección General de Gestión de los Fondos Estructurales**

El Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha creado, dependiendo de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, la Subdirección General de Gestión de los Fondos Estructurales, que ejercerá las funciones relacionadas con los fondos estructurales comunitarios, IFOP e iniciativas comunitarias sobre pesca.

#### **3.3. Comunidades Autónomas**

Gran parte de las dotaciones financieras de los Programas Comunitarios, tanto de las que corresponden a los Presupuestos Generales del Estado como las del IFOP, son gestionadas directamente por las CC.AA. La parte que corresponde administrar a las CC.AA., en principio un 75% y un 65% del total respectivamente, se reparte según unos porcentajes orientativos acorda-

dos en la reunión de la Conferencia Sectorial de Pesca de 29.09.94, en base a criterios objetivos y que han sido corroborados en la Conferencia Sectorial de Pesca de 15.07.96.

### 3.4. Comités de Seguimiento

En base a las disposiciones reglamentarias correspondientes se han creado dos Comités de Seguimiento, uno para el Programa aplicable a las Regiones de Objetivo nº 1 (Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Melilla y Murcia), y el otro para el Programa de Regiones fuera de Objetivo nº 1 (Aragón, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco).

Se convocan al menos dos veces por año, estando representados en ellos la Comisión, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

El Presidente de ambos Comités es la Autoridad Responsable del IFOP, a su vez, Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Con independencia de estos Comités se celebran, normalmente de forma previa a ellos, reuniones Bilaterales entre la AGE y las CC.AA., y entre la AGE y la Comisión, que sirven para coordinar aquellos temas que posteriormente se debatirán en los Comités de seguimiento.

## 4. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad se está alcanzando la normalidad deseada en la gestión de los fondos del IFOP, después de un primer período donde no ha sido tan rápida como todos hubiéramos deseado, pero ello se ha debido a la interrelación de varios factores, entre los que destacan:

- Creación del IFOP, asimilable a un Fondo Estructural, con un sistema de funcionamiento nuevo para las Administraciones Pesqueras, tanto para la AGE y CC.AA., como para la Administración comunitaria (DG XIV).

- Aprobación de los Programas Comunitarios en diciembre de 1994, con un año del período de aplicación ya consumido.

- Transferencia a las CC.AA. de la gestión y pago de la mayoría de las ayudas estructurales pesqueras, con lo que ello implica, fundamentalmente en cuanto a la adaptación de sus presupuestos al nuevo sistema, y la remisión de datos a la AGE para el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Una vez superada esta primera etapa se están poniendo al día el complejo mecanismo de petición de anticipos, la justificación de pagos, el cierre de anualidades, etc. Ello ha sido posible gracias al esfuerzo de todas las Administraciones para ajustarse al nuevo sistema:

- La AGE, como se ha visto en el apartado 2., ha creado una Subdirección General de Gestión de Fondos Estructurales, con la que dará respuesta adecuada a todos los temas planteados. Entre ellos destaca la informatización en la recogida de datos de los expedientes de ayudas cofinanciadas con el IFOP, básicamente aportados por las CC.AA.

- Las CC.AA. han resuelto el problema que suponía la nueva incorporación de los fondos nacionales y del IFOP a sus presupuestos, para que de una forma ágil puedan llegar lo antes posible a los beneficiarios finales y comunicar dichos pagos a la AGE.

- Los Planes Financieros de los Programas Comunitarios se han ido modificando para maximizar los anticipos a recibir de la Comisión, en base a los datos que se disponía en cada momento. También ha sido necesaria la modificación de los mismos por otros motivos:

\* Nueva dotación del ámbito de intervención nº 8, para atender las ayudas concedidas a tripulantes y armadores en paro por suspensión del acuerdo con Marruecos.

\* Incorporación de las cantidades correspondientes a la indexación.

\* Creación de un ámbito de intervención nº 9 para las Medidas socioeconómicas.

Todos deseamos que durante 1997 la gestión del IFOP haya alcanzado la normalidad de los otros Fondos Estructurales, que tienen una experiencia de 5 años más.

Programa Operativo • Regiones de Objetivo nº 1 • Plan Financiero por Anualidades

Millones ECU a precios 1994

Años	Total	Gastos públicos										
		Total	CEE Total	IFOP	FEDER	FSE	FEOGA	Gastos Nacionales			Sector privado	Préstamos BEI
								Total	Admón Central	Admón Regional		
1=2+11	2=3+8	3=4+5+6+7	4	5	6	7	8=9+10	9	10	11	(1)	
1994(2)	296,18	185,86	136,53	136,53				49,33	29,39	19,93	110,32	
1995	320,36	201,03	147,68	147,68				53,36	31,80	21,56	119,33	
1996	343,4	215,52	158,32	158,32				57,20	34,09	23,12	127,92	
1997	367,32	230,51	169,32	169,32				61,16	36,45	24,72	136,81	
1998	399,25	250,55	184,04	184,04				66,49	39,62	26,87	148,70	
1999	431,92	271,04	199,11	199,11				71,94	42,87	29,07	160,88	
Totales	2.158,47	1.354,51	995,00	995,00				359,49	214,22	145,27	803,96	

(1) La participación del BEI será decidida con posterioridad

(2) Incluye las ayudas concedidas en 1994 al amparo de los Reglamentos (CEE) 4028/86 y 4042/89

Aprobado por Decisión de la Comisión de 02.12.94

Programa Operativo • Regiones de Objetivo nº 1 • Plan Financiero por Anualidades

Millones ECU a precios 1994

Ámbitos de Intervención	Total	Gastos públicos										
		Total	CEE Total	IFOP	FEDER	FSE	FEOGA	Gastos Nacionales			Sector privado	Préstamos BEI
								Total	Admón Central	Admón Regional		
1=2+11	2=3+8	3=4+5+6+7	4	5	6	7	8=9+10	9	10	11	(*)	
1.Ajuste del esfuerzo pesquero	485,62	485,62	338,30	338,30				147,32	105,84	41,48		
2.Renovación y modernización de la flota	1.059,37	404,36	298,50	298,50				105,86	52,93	52,93	655,01	
3.Acicultura	119,39	74,42	59,70	59,70				14,72	7,36	7,36	44,97	
4.Zonas marinas costeras	30,34	29,85	14,93	14,93				14,92	7,46	7,46	0,49	
5.Equipamiento de puertos pesqueros	71,35	64,68	49,75	49,75				14,93	6,17	8,76	6,67	
6.Transformación y comercialización de productos	336,01	240,59	199,00	199,00				41,59	15,12	26,47	95,42	
7.Promoción de productos	29,84	28,45	14,93	14,93				13,52	13,03	0,49	1,39	
8.Otras medidas	26,53	26,53	19,90	19,90				6,63	6,31	0,32		
Totales	2.158,47	1.354,51	995,00	995,00				359,49	214,22	145,27	803,96	

(\*) La participación del BEI será decidida con posterioridad.

Aprobado por Decisión de la Comisión de 02.12.94

## Programa Comunitario • Regiones Fuera de Objetivo nº 1 • Plan Financiero por Anualidades

Años	Total	Millones ECU a precios 1994											
		Gastos públicos							Gastos Nacionales			Sector privado	Préstamos BEI
		Total	CEE Total	IFOP	FEDER	FSE	FEOGA	Total	Admón Central	Admón Regional			
1=2+11	2=3+8	3=4+5+6+7	4	5	6	7	8=9+10	9	10	11	(1)		
1994(2)	63,62	33,59	19,93	19,93				13,66	8,02	5,64	30,03		
1995	63,59	33,56	19,90	19,90				13,66	8,02	5,64	30,03		
1996	63,58	33,55	19,89	19,89				13,66	8,02	5,64	30,03		
1997	63,65	33,62	19,96	19,96				13,66	8,02	5,64	30,03		
1998	63,65	33,62	19,96	19,96				13,66	8,02	5,64	30,03		
1999	63,65	33,62	19,96	19,96				13,66	8,02	5,64	30,03		
Totales	381,74	201,56	119,60	119,60				81,99	48,12	33,86	18,20		

(1) La participación del BEI será decidida con posterioridad

(2) Incluye las ayudas concedidas en 1994 al amparo de los Reglamentos (CEE) 4028/86 y 4042/89  
Aprobado por Decisión de la Comisión de 22.12.94

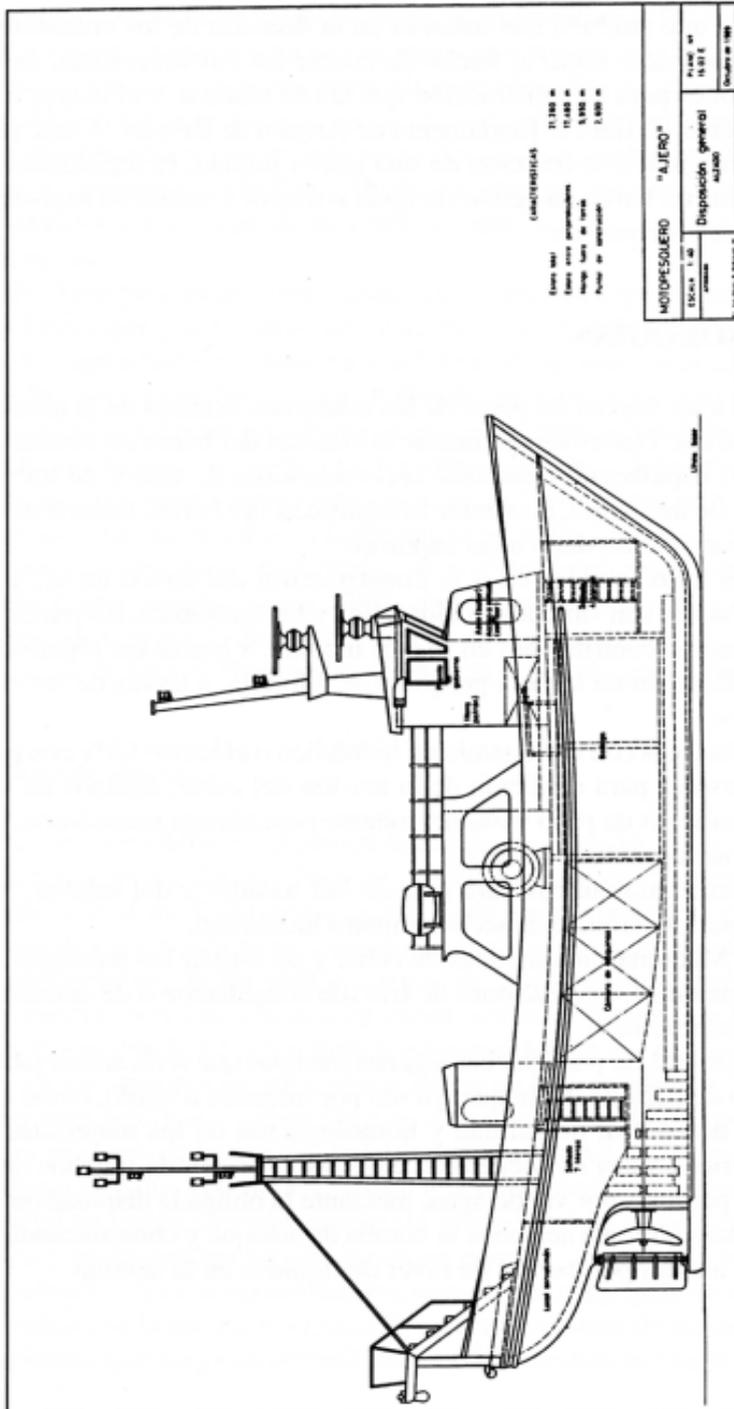
## Programa Comunitario • Regiones Fuera de Objetivo nº 1 • Plan Financiero por Ámbitos de Intervención

Ámbitos de Intervención	Total	Millones ECU a precios 1994											
		Gastos públicos							Gastos Nacionales			Sector privado	Préstamos BEI
		Total	CEE Total	IFOP	FEDER	FSE	FEOGA	Total	Admón Central	Admón Regional			
1=2+11	2=3+8	3=4+5+6+7	4	5	6	7	8=9+10	9	10	11	(*)		
1.Ajuste del esfuerzo pesquero	81,44	81,44	40,67	40,67				40,77	29,33	11,44			
2.Renovación y modernización de la flota	179,60	54,00	35,88	35,88				18,12	9,06	9,06	12,60		
3.Acuicultura	23,82	10,00	7,18	7,18				2,82	1,24	1,58	13,82		
4.Zonas marinas costeras	4,18	3,61	1,79	1,79				1,82	0,91	0,91	0,57		
5.Equipamiento de puertos pesqueros	12,20	11,75	5,98	5,98				5,77	0,79	4,98	0,45		
6.Transformación y comercialización de productos	72,06	32,53	23,92	23,92				8,61	3,06	5,55	39,53		
7.Promoción de productos	3,72	3,49	1,79	1,79				1,70	1,47	0,23	0,23		
8.Otras medidas	4,77	4,77	2,39	2,39				2,38	2,27	0,11			
Totales	381,79	201,59	119,60	119,60				81,99	48,13	33,86	180,20		

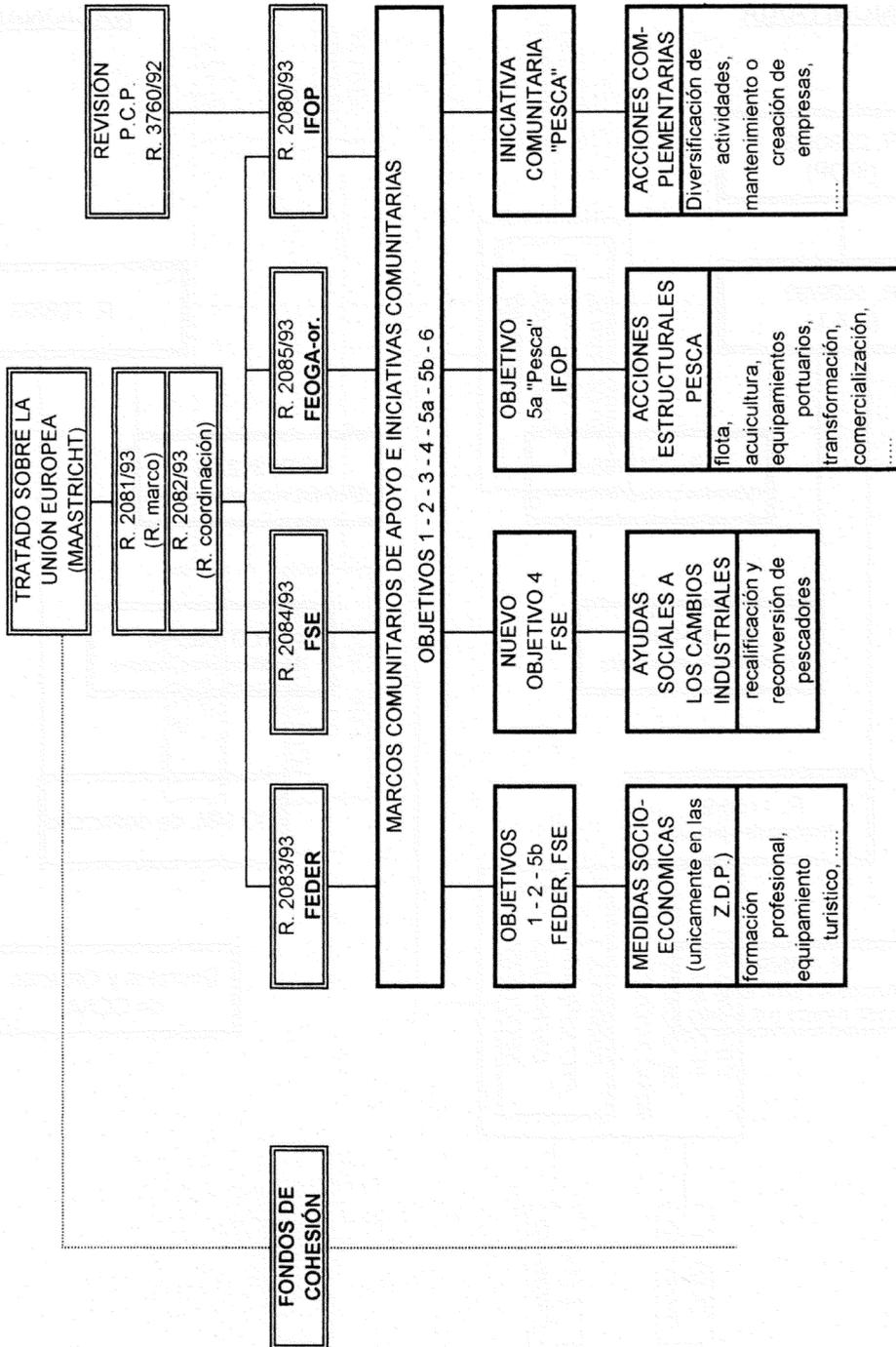
(\*) La participación del BEI será decidida con posterioridad.

Aprobado por Decisión de la Comisión de 22.12.94

Período 1989-1993



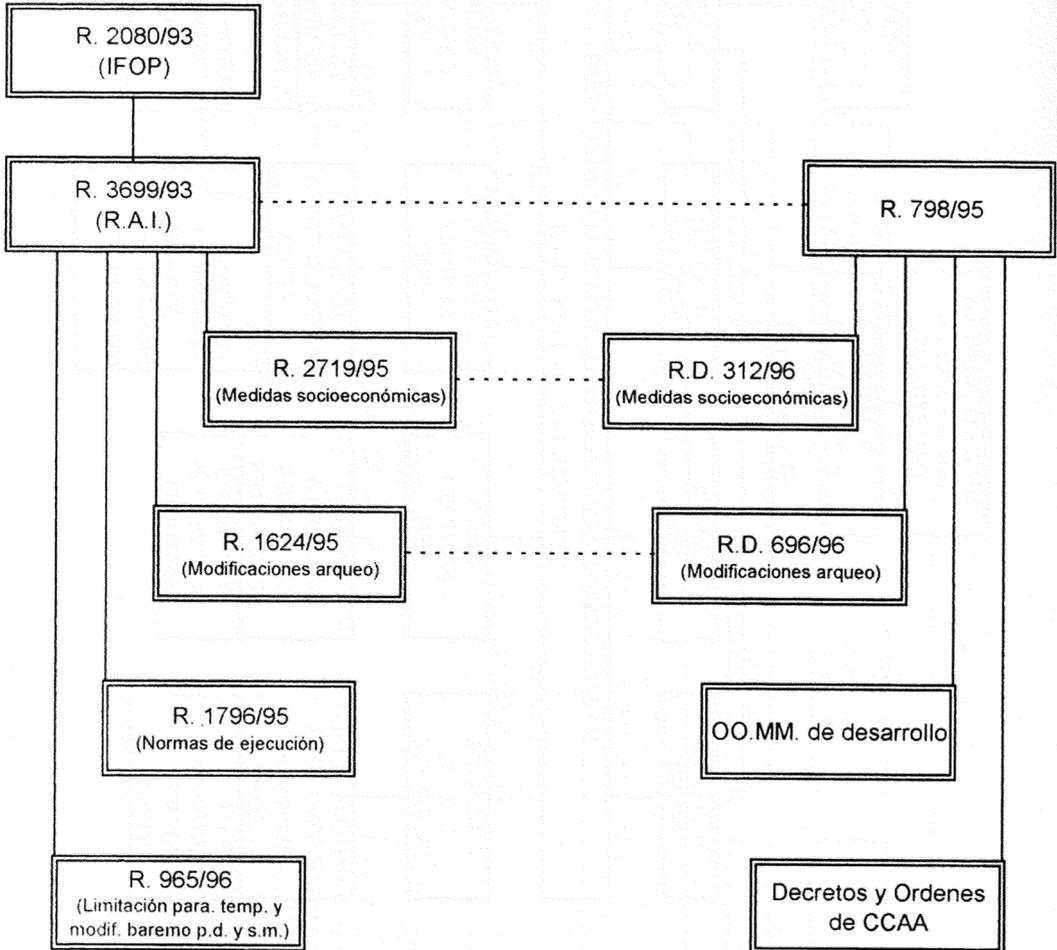
Período 1994-1999



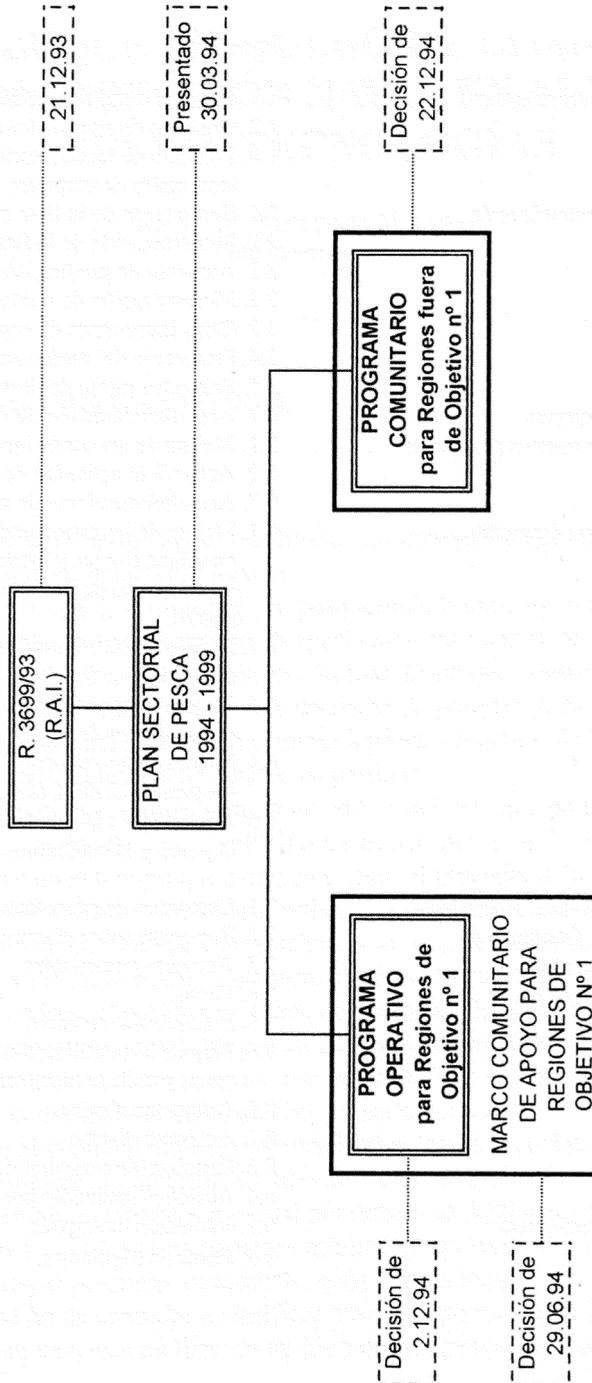
Normativa de desarrollo del IFOP

**COMUNITARIA**

**NACIONAL**



Programas de ayudas IFOP para estructuras pesqueras. Período 1994-1999



Plan sectorial de pesca 1994-199  
Medidas previstas por ámbito de intervención

Ámbito de intervención	Medidas
1. Ajuste del esfuerzo pesquero	1.1. Retirada definitiva de buques de pesca 1.2. Creación de sociedades mixtas 1.3. Fomento de las asociaciones temporales de empresas
2. Renovación y modernización de la flota	2.1. Renovación de la flota pesquera 2.2. Modernización de la flota pesquera
3. Acuicultura	3.1. Aumento de producción. 3.2. Modernización de unidades existentes. 3.3. Otras inversiones de soporte 3.4. Protección del medio ambiente. 3.5. Proyectos piloto de diversificación.
4. Zonas marinas costeras	4.1. Acondicionamiento de zonas marinas costeras.
5. Equipamiento de puertos pesqueros	5.1. Mejora de las condiciones de descarga. 5.2. Apoyo a la actividad de los buques pesqueros. 5.3. Acondicionamiento de muelles.
6. Transformación y comercialización de productos	6.1. Mejora de las estructuras de la comercialización en origen (lonjas y establecimientos auxiliares, red comercial de frío y comercio de mayorista en origen). 6.2. Mejora de las estructuras de la comercialización en destino. 6.3. Mejora de las estructuras de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. 6.4. Mejora de las estructuras de comercialización de los productos de la acuicultura. 6.5. Adecuación a las normas sanitarias (productos de la pesca y la acuicultura).
7. Promoción de productos pesqueros y de la acuicultura. Búsqueda de nuevas salidas comerciales y acciones realizadas por los profesionales.	7.1. Campañas de promoción. 7.2. Encuestas sobre el consumo. 7.3. Acciones comerciales. 7.4. Ferias. 7.5. Estudios de mercado. 7.6. Mejora de la utilización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
8. Otras medidas	8.1. Asistencia técnica. 8.2. Acciones diversas. 8.3. Paralización temporal de las actividades. 8.4. Acciones realizadas por los profesionales.
9. Medidas socioeconómicas	9.1. Jubilación anticipada. 9.2. Primas a tripulantes.